



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00432-00**.
PROCESO : PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE : FEDERICO JAVIER CAICEDO SERNA.
DEMANDADA : ELIZABETH SERNA URIBE.

Entra al Despacho la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovida por el señor FEDERICO JAVIER CAICECO SERNA, a través de apoderado judicial, en contra de la señora ELIZABETH SERNA URIBE.

La demanda fue inadmitida en su oportunidad por falencias encontradas que impedían dar trámite al asunto, por lo cual el juzgado concedió el término de ley para subsanar los yerros anotados, la parte interesada subsanó en debida forma la demanda, manifestando que se desea tramitar únicamente el proceso de privación de patria potestad; por lo que en esta oportunidad, al reunir la demanda los requisitos legales, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovida por el señor FEDERICO JAVIER CAICEDO SERNA, a través de apoderado judicial, contra la señora ELIZABETH SERNA URIBE.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto a la demandada, la señora ELIZABETH SERNA URIBE, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.

TERCERO. – Una vez sea notificada en debida forma a la demandada, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, por el término de veinte (20) días para lo pertinente.

CUARTO. – TÉNGASE como parte interesada en esta Litis al señor FEDERICO JAVIER CAICEDO SERNA.

QUINTO. – NOTIFÍQUESE al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Despacho Judicial, para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

SEXTO. – RECONOZCÁSELE personería jurídica al abogado JESÚS ALBERTO DOKÚ ARTETA, portador de la T.P. No. 344.845 del C.S. de la J., para que



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

represente los intereses del señor FEDERICO JAVIER CAICEDO SERNA en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8bfbf61d7a9a61977c65e27844b79c8c0f48c401cd0326d47127f3c30c5cbe9**

Documento generado en 18/12/2023 09:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>